

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1072 - 2014/GRP-CR

Piura, **05 NOVIEMBRE 2014**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, con Oficio N° 0045-2014-CG/GOPE del 07 de febrero del 2014, Contraloría General de la República remite a Presidencia Regional, el Informe: Examen Especial al Gobierno Regional Piura sobre "Otorgamiento de Derechos de Pesca, y a la Supervisión, Fiscalización y Sanciones aplicadas" Periodo 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2012", el cual en su Recomendación N° 03 señala: "*Poner en conocimiento del pleno del Consejo Regional, el contenido del presente Informe a fin que con arreglo a su competencia, disponga las acciones pertinentes en torno a la responsabilidad administrativa identificada al Presidente del Gobierno Regional Piura, así como evitar la recurrencia de hechos similares en lo sucesivo, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*", con Memorando N° 032-2014/GRP-100000 del 19 de febrero de 2014, Presidencia Regional alcanza al Consejo Regional, el Informe antes mencionado en cumplimiento de la Recomendación N° 03 del acotado Informe de Control; y, con Informe N° 016-2014-200010-ACCR del 31 de marzo de 2014, el Equipo de Apoyo a Comisiones alcanza opinión respecto a la implementación de la Recomendación N° 03 del Informe de Control;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1016-2014/GRP-CR del 23 de abril de 2014, se encargó a la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización emita Dictamen sobre lo solicitado por Contraloría General de la República; con Memorando Múltiple N° 0093-2014/GRP-400000 del 16 de mayo de 2014, Gerencia General Regional, alcanza el Oficio N° 00021-2014.CG/INSN (HRyC N° 19409) del 13 de mayo de 2014 por el cual la Jefe del Órgano Instructor Norte de la Contraloría General de la República hace conocer impedimento de iniciar procedimiento para deslinde de responsabilidades administrativas a funcionarios involucrados en la investigación; con Oficio N° 01-2014/GRP-200000-CCNALYD del 11 de junio de 2014, la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, solicita a la Jefe del Órgano Instructor Norte de la Contraloría General de la República precisiones respecto a si la Recomendación N° 03 del Informe de Control se encuentra fuera del impedimento para deslinde de responsabilidades administrativas; y con Oficio N° 00054-2014-CG-INSN (HRyC N° 30478) del 22 de julio de 2014, la Jefe del Órgano Instructor Norte de la Contraloría General de la República comunica que el impedimento de deslinde de responsabilidades administrativas solo es respecto a las Observaciones 1 y 6 del Informe de Control, siendo la Recomendación N° 03 responsabilidad de la Entidad;

Que, mediante Dictamen N° 03-2014/GRP-200000-CCNALYD del 03 de setiembre de 2014, la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización del Consejo Regional, señala que comparte la posición expresada en el ítem 3.4 del Informe N° 016-2014/GRP-200010-ACCR del Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional sobre "*Conforme a la norma antes citada, atendiendo a que el Presidente Regional no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa, es pertinente aplicar el procedimiento establecido en la Ley N° 27444, en su artículo 235°, para lo cual el Consejo Regional deberá calificar si la presunta falta atribuida por el órgano de control al Presidente Regional, constituye causal de apertura de procedimiento administrativo*"; recomendando que mediante Acuerdo de Consejo Regional, se disponga la conformación de una Comisión Especial del Consejo Regional que se encargue de llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 235° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al Presidente del Gobierno Regional Piura, por lo expuesto en el Examen Especial al Gobierno Regional Piura sobre "Otorgamiento de Derechos de Pesca, y a la Supervisión, Fiscalización y Sanciones aplicadas" Periodo 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2012";

Que, el artículo 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, establece "*Se conformarán Comisiones Especiales para asuntos específicos que no correspondan a*

ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o por su gravedad se hiciera necesaria. El Acuerdo de Consejo Regional determinará con precisión el encargo, la conformación y el plazo de vigencia de la Comisión”;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 19 - 2014, celebrada el día 05 de noviembre del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Dictamen N° 03-2014/GRP-CR-CCNALYD de fecha 03 de setiembre de 2014, por el cual la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, emite conclusiones y recomendaciones sobre el encargo efectuado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1016-2014/GRP-CR, respecto al Informe N° 960-2013-CG/PROD-EE – “Examen Especial al Gobierno Regional Piura – Otorgamiento de Derechos de Pesca y a la Supervisión, Fiscalización y Sanciones Aplicadas - Periodo 1 Enero 2011 al 31 Diciembre 2012”, remitido por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 045-2014-CG/GOPE del 07 de febrero de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformar una Comisión Especial del Consejo Regional cuyo objetivo central sea llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 235° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al Presidente del Gobierno Regional Piura, por la emisión de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 931-2012 y N° 069-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 28 de diciembre de 2012 y 14 de febrero de 2013, respectivamente, que declararon concluidos los procesos de revocación de los permisos de pesca artesanal otorgados a las embarcaciones; de acuerdo a la Recomendación N° 03 del Informe N° 960-2013-CG/PROD-EE – “Examen Especial al Gobierno Regional Piura – Otorgamiento de Derechos de Pesca y a la Supervisión, Fiscalización y Sanciones Aplicadas - Periodo 1 Enero 2011 al 31 Diciembre 2012”, remitido por la Contraloría General de la República. Esta Comisión quedará integrada por:

- Consejero Regional por Paita, Sra. Vanessa Periche Boulangger.
- Consejero Regional por Morropón, Sr. Porfirio Nicolás Valladolid Frías.
- Consejero Regional por Sechura, Ing. Tomás Fiestas Eche.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Comisión de Fiscalización, de acuerdo a su competencia, efectuar el seguimiento al Procedimiento Administrativo Sancionador por responsabilidad administrativa funcional, instaurado por la Contraloría General de la República y el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas hacia los funcionarios señalados en el “Examen Especial al Gobierno Regional Piura – Otorgamiento de Derechos de Pesca y a la Supervisión, Fiscalización y Sanciones Aplicadas - Periodo 1 Enero 2011 al 31 Diciembre 2012”.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento del presente a la Contraloría General de la República, Oficina Regional de Control Institucional y Presidencia Regional.

ARTICULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL